

*Gobernación de Arauca*  
*Secretaría General y Desarrollo Institucional*  
Nit: 800102838-5

**RESOLUCION No. 4426 - DE 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL AUTORIZA EL PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA CON RADICADO NO. 81-001-31-05-001-00044-00, EN VIRTUD DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA RECONOCE POR CONCEPTO DE SUBSIDIO DE ARRIENDO AL SEÑOR MARTÍN HERNÁNDEZ SARMIENTO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.745.002, POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES DE ARRIENDO EN RAZÓN DE DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00) CADA UNO.

**El Gobernador del Departamento de Arauca**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,  
Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,  
la ley 1434 de 2011, la ley 547 de 1887 y demás normas concordantes;

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **MARTÍN HERNÁNDEZ SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Arauca (Arauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.945.002, instauró una acción de tutela para las protección y garantía de los derechos fundamentales a la vida, al mínimo vital, vivienda digna, de los niños y como desplazado.
2. Que el Juzgado Laboral del Circuito del Distrito Judicial de Arauca, decidió mediante sentencia de fecha 03 de abril de 2013, favorecer al accionante de la tutela con radicado No. 81-001-31-05-001-2013-00044-00, interpuesta por el señor MARTÍN HERNÁNDEZ SARMIENTO, dentro de la cual ordena a la Alcaldía de Arauca y la Gobernación Departamento de Arauca efectuar las acciones encaminadas a suministrar al accionante y a su núcleo familiar un plan de albergue temporal que no atente contra la dignidad humana.
3. Que posterior a esta providencia el Departamento de Arauca pagó al señor **MARTÍN HERNÁNDEZ SARMIENTO** el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00) pagaderos en tres cuotas de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00) por concepto de subsidio de arrendamiento. R

*Gobernación de Arauca*  
*Secretaría General y Desarrollo Institucional*  
Nit: 800102838-5

**RESOLUCION No. 4426 - DE 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL AUTORIZA EL PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA CON RADICADO NO. 81-001-31-05-001-00044-00, EN VIRTUD DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA RECONOCE POR CONCEPTO DE SUBSIDIO DE ARRIENDO AL SEÑOR MARTÍN HERNÁNDEZ SARMIENTO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.745.002, POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES DE ARRIENDO EN RAZÓN DE DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00) CADA UNO.

4. Que el señor **MARTÍN HERNÁNDEZ SARMIENTO** inició una acción de desacato correspondiente al fallo de la acción de tutela previamente determinado, a lo cual el Juzgado Laboral del Circuito del Distrito Judicial de Arauca dispuso el cierre y archivo del trámite por no encontrar mérito para continuarlo, lo anterior basado en las siguientes consideraciones; "se evidencia que el presente trámite no tiene como finalidad imponer una sanción, sino que el titular de la obligación de dar cumplimiento al fallo de tutela, en efecto de cabal acatamiento al mismo, luego entonces, la situación fáctica y jurídica derivada del cumplimiento al fallo de tutela proferido por la suscrita, no es otra que el fenómeno de carencia actual de objeto, la cual se ha sentado que tiene cabida cuando la situación fáctica que dio origen a iniciar el trámite incidental por un presunto incumplimiento a sentencia de tutela y ésta, llega a desaparecer o modificar su naturales, en el entendido, de cesar la acción y omisión que hubiere sido ordenada en principio..".
5. Que el Municipio de Arauca dispuso el valor correspondiente a 3 meses de subsidio de arrendamiento, por valor de \$200.000,00 cada uno, con el fin de garantizar los derechos tutelados del accionante y su núcleo familiar mientras se resuelve la situación de vivienda que se encuentra en trámite.
6. Que el Departamento de Arauca obedeciendo al principio de solidaridad dentro del proceso de la referencia, asignó los recursos en igualdad de las condiciones previstas por el Municipio de Arauca.

Con base en las anteriores consideraciones;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Páguese a favor del señor **MARTÍN HERNÁNDEZ SARMIENTO** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Arauca, identificado con cedula de ciudadanía número 19.945.002, la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (600.000,00)**, por concepto de subsidio de arrendamiento por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00)**, a razón de tres (03) mensualidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los valores a reconocer serán cancelados con cargo al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2017, Rubro UNIDAD 03; NIVEL1;

12



*Gobernación de Arauca*  
*Secretaría General y Desarrollo Institucional*  
Nit: 800102838-5

**RESOLUCION No. 4426 - DE - 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL AUTORIZA EL PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA CON RADICADO NO. 81-001-31-05-001-00044-00, EN VIRTUD DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA RECONOCE POR CONCEPTO DE SUBSIDIO DE ARRIENDO AL SEÑOR MARTÍN HERNÁNDEZ SARMIENTO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.745.002, POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES DE ARRIENDO EN RAZÓN DE DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00) CADA UNO.

CAPITULO2; ORDINAL 2; NUMERAL 098, Y FUENTE DE FINANCIACION 001, Certificado de Disponibilidad No. 2017-02233 de fecha 24 de Julio de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de los contencioso administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 de la ley 1437 de 2011

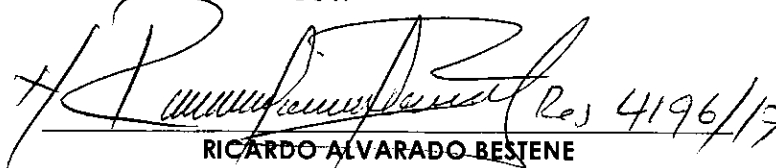
**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación de4l presente acto administrativo en la gaceta departamental. La secretaria general y desarrollo institucional, a través del funcionario competente, realizara los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

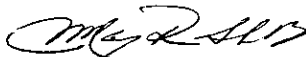
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca a los

23 NOV 2017

  
RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador de Arauca



VoBo: Dra. MARY ROCIO HERRERA BERNAL  
Secretaria General y Desarrollo institucional

Elaboró: GENESIS MARIA GONZALEZ TOVAR  
Profesional Universitario - SGDI.

Revisó: Dra. NORMA CECILIA CABRERA  
Coordinadora Jurídica Departamental

Revisó: Dr. CARLOS SANTAMARÍA NIETO  
Profesional Despacha Dptal

